



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 014 2019 00135 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Emma María Inés Ramírez
Demandado	Melba Godoy Correa
Fecha	10 noviembre de 2022
Hora de inicio	08:42 am
Hora Final	10:37 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Emma María Inés Ramírez, C.C. 24.234.208.
- Apoderado Demandante, Jair Alexander Olave Calderón, C.C. 79.609.307 T.P. 238.131 del C. S de la J., correo electrónico notificacionesjuridicsoch@hotmail.com (Oscar Daniel Jaimes Rubiano, C.C. 80.881.512 T.P. 288.424 del C. S de la J., correo electrónico jaimesyrubianoabogados@gmail.com)
- Demandada, Melba Godoy Correa. C.C. 41.511.011.
- Apoderado Demandada, Carolina Sáchica Moreno, C.C. 52.455.256 T.P. 138.567 del C. S de la J. correo electrónico: carolinasachicam@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Interrogatorios de Parte:

- A la demandada (min: 10:42).

- A la demandante (min: 32:11).

Se deja constancia que, según la respuesta que acaba de dar la demandante se evidencia que estuvo presente en la práctica de interrogatorio absuelto por la demandada, es decir, escuchó dicha prueba, durante esta prueba en la que el abogado tuvo apagada la cámara de video por instantes. En consecuencia, se dispone compulsar copia ante el Consejo Seccional de Disciplina Judicial, para que se investigue si se pudo cometer alguna falta disciplinaria. (min. 35:27)

Testimonios:

a) Solicitados por la Demandante: Florelba Castellanos Páez (min: 57:54)

b) Solicitados por la Demandada: Martha Cecilia González Correa (min: 01:20:05).

Se declara agotado el debate probatorio dentro de este asunto. Sin recursos.

El apoderado de la parte actora solicita se incorpore como prueba documental, una certificación laboral expedida por la demandada, la cual está firmada por la señora Melba Godoy de Correa y que le fue entregada por su cliente (demandante), por lo



cual solicita que la misma sea incorporada y exhibida como prueba sobreviniente (min: 01:38:17).

DECISIÓN, previo traslado, (min: 01:43:42), se resuelve:

- **NO ACOGER** esta solicitud y se **ABSTIENE** de incorporar la prueba documental por extemporánea a que hace referencia el apoderado de la parte demandante.
- El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión adoptada por el despacho (min: 01:43:06).

Previo traslado, se decide el recurso de reposición (min: 01:48:57), Se Resuelve:

Primero: **MANTIENER** la decisión impugnada de abstenerse de incorporar la prueba documental por extemporánea solicitada por el apoderado de la parte actora.

Segundo: Se **CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria frente a la decisión adoptada en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, en consecuencia, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para que se desate el recurso de alzada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Se deja constancia que atendiendo lo señalado al inicio de esta audiencia, se **DISPONE compulsar copias ante el Consejo Seccional de Disciplina Judicial** enviándole copia de la actual actuación surtida en esta audiencia, para que dicho órgano establezca si se incurrió en alguna causal disciplinaria por parte del apoderado de la demandante, en el entendido que este despacho ha considerado que la demandante estaba presente en el despacho del abogado cuando la demandada absolvió el interrogatorio de parte, tal como se desprende de la respuesta dada en el interrogatorio. Por secretaría procédase de conformidad (min: 01:52:44).

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 a.m. del día 23 marzo del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se escucharán las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 10:37 de la mañana, de hoy 10 noviembre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQcBBx4lWLFFv_oD9WFW7lwBPNXAmVxLKvTSEhORgAXzug?e=eNQeO7
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez